

110-0070-2009

Imprimir este comentario - Volver al Índice

El(la) Ciudadano(a):

BERENICE LAYTON SOLANO



Rad No 2009-233-004466-2

Us Rad. ACLOPATOFSKY

Fecha 03/09/2009 08:21:49

Asunto : SOLICITUD DE INFORMACION

Destino : / Rem CIU BERENICE LAYTON SOLANO  
www.auditoria.gov.co - Auditoría General de la República

De:

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

el día: 8/31/2009 5:32:30 PM Hizo el siguiente comentario:

Por favor me informan que pasa con la contratación de mínima cuantía. Art.3 Dec.2025/03? Si quedó suspendido, qué sucede con los contratos que para la fecha de notificación del auto de suspensión, ya se había expedido cdp, en otros casos ya se había firmado contrato pero no se había radicado (numerado). Aquí ya el contrato nació a la vida jurídica. Gracias por su ayuda.  
Berenice

## Información Adicional:

Id	413
Empresa	ALCALDIA
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIA
Dirección	CALLE 103 No. 12-86 Torre 4 Apto. 503 Altos de Fontana
Telefonos	6372760 / 6525252 / 6427788 / 300-2901798
Fax	6427788
Correo	berelaso1907@hotmail.com

Oficina de Planeación - Auditoría General de la República

ka  
9:38am

Imprimir este comentario - Volver al Índice

El(la) Ciudadano(a):

BERENICE LAYTON SOLANO

De:

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

el día: 8/28/2009 3:58:54 PM Hizo el siguiente comentario:

Les agradecería me confirmaran sobre la suspensión definitiva del proceso de mínima cuantía. Me pueden informar el Número y la fecha del fallo del Consejo de Estado. Para la contratación de sumas tan mínimas como \$100.000= se deberá adelantar con el procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía? Muchas Gracias, Berenice Mil gracias

Información Adicional:

Id	411
Empresa	ALCALDIA
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIA
Dirección	Altos de Fontana Torre 4 Apto. 503
Telefonos	6525252/ 6427788/6372760/300-2901798
Fax	6427788
Correo	berelaso1907@hotmail.com

Oficina de Planeación - Auditoría General de la República



Rad No 2009-233-004467-2

Fecha 03/09/2009 08:24:26

Us Rad. ACLOPATOFSKY

Asunto : SOLICITUD DE INFORMACION

Destino : / Rem CIU BERENICE LAYTON SOLANO

www.auditoria.gov.co - Auditoría General de la República

2

Parroquia  
2009-233-004466-2

ha

9:35 am



Radicado No: 20092100034523

Fecha: 08-09-2009

## MEMORANDO INTERNO

Bogotá D. C.,

210

PARA: Doctora **Mariana Gutierrez Dueñas**, Jefe Oficina Jurídica

DE: Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ASUNTO: Radicados 2009-233-004466-2 y 2009-233-004467-2  
Solicitud Concepto. SIQ 110-2009-12

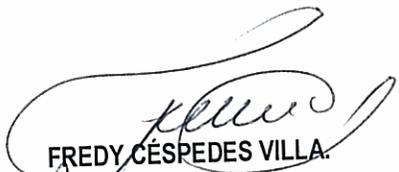
Atentamente remito la solicitud de concepto presentada por la señora Berenice Layton Solano, Profesional Universitaria de la Alcaldía de Bucaramanga, relacionada con el fallo del Consejo de Estado sobre la suspensión del proceso de mínima cuantía y algunos de sus efectos.

Lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la Resolución Orgánica No 001 de 2004.

En cuanto al ingreso al SIQ de las dos solicitudes, se radicaron en un solo requerimiento, toda vez que corresponden a la misma peticionaria y los temas son relacionados.

Agradezco enviar copia a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la respuesta enviada a la peticionaria, con el fin de actualizar el Sistema SIQ, asignado como requerimiento No 110-2009-12.

Cordial Saludo,

  
**FREDY CÉSPEDES VILLA.**

ECV / María R.G.

Anexo: Dos (2) folios.

*recibido en E  
10/09/09.*

*Sept. 10/09.*

19 11 SET. 2009



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2009110004471  
Fecha: 23-09-2009

Doctora  
**BERENICE LAYTÓN SOLANO**  
Profesional Universitaria  
Alcaldía de Bucaramanga  
Email: [barelaso1907@hotmail.com](mailto:barelaso1907@hotmail.com)

Asunto: Aplicación artículo 3 del Decreto 2025 de 2009

En atención a su solicitud enviada por el Sistema SIQ de la Auditoría General de la República, radicada el día 03 de Septiembre de 2009, en la cual se lee:

*“Por favor me informan que pasa con la contratación de mínima cuantía. Art 3 Dec. 2025/03? Si quedó suspendido, qué sucede con los contratos que para la fecha de notificación del auto de suspensión, ya se había expedido cdp, en otros casos ya se había firmado contrato pero no se había radicado (numerado). Aquí ya el contrato nació a la vida jurídica. Gracias por su ayuda. Berenice”*

*“Les agradecería me confirmaran sobre la suspensión definitiva del proceso de mínima cuantía. Me pueden informar el número y la fecha del fallo del consejo de Estado. Para la contratación de sumas tan mínimas como \$100.000 se deberá adelantar con el procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía? Muchas Gracias, Berenice Mil Gracias”*

De manera atenta, me permito informarle a título ilustrativo lo siguiente:

Mediante auto del 27 de mayo de 2009, proferido por el Consejo de Estado en el proceso radicado con el No. **11001032600020080010100 (36054)**, Consejero Ponente Dr. Enrique Gil Botero, se declaró la suspensión provisional del artículo 46 del Decreto 2474 de 2008. Este proveído fue confirmado mediante auto del 6 de agosto del mismo año.

El 3 de junio de 2009, el Gobierno expidió el Decreto 2025 de 2009, el cual modificó el citado artículo 46.

El 17 de septiembre de 2009, se expidió el Decreto 3576 de 2009 mediante el cual se derogó el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008 y el artículo 3 del Decreto 2025 de

*¡Control fiscal con enfoque social!*



2009, relacionados con la contratación de mínima cuantía.

Así mismo, el citado decreto modificó el parágrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, los artículos 48, 83 y 89 del Decreto 2474 de 2008, relacionados con el procedimiento de subasta inversa para la celebración de contratos de adquisición de bienes o servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, el procedimiento de selección abreviada cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, la selección abreviada por declaratoria desierta de la licitación, la causal de contratación directa de arrendamiento y adquisición de inmuebles y el manual de contratación, respectivamente.

Para mayor ilustración, remitimos el link de la página web de la Presidencia de la República, en donde se encuentra el Decreto 3576 de 2009:

<http://web.presidencia.gov.co/decretoslinea/2009/septiembre/17/dec357617092009.pdf>

Atentamente,



MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS  
Directora Oficina Jurídica

**Zayra Amparo Silva Granados**

---

De: juridica@auditoria.gov.co  
Enviado el: Jueves, 24 de Septiembre de 2009 08:06 a.m.  
Para: 'berelaso1907@hotmail.com'  
Asunto: DERECHO DE PETICION  
Datos adjuntos: ALCALDIA BUCARAMANGA.doc

Doctora  
**BERENICE LAYTÓN SOLANO**  
Profesional Universitaria  
Alcaldía de Bucaramanga  
Email: [berelaso1907@hotmail.com](mailto:berelaso1907@hotmail.com)

Asunto: Aplicación artículo 3 del Decreto 2025 de 2009

De manera atenta, en archivo adjunto al presente correo le remito respuesta a su solicitud enviada por el Sistema SIQ de la Auditoría General de la República y radicada el día 03 de Septiembre de 2009.

Cordialmente

Katherina Ramírez Navarrete.  
Profesional Oficina Jurídica  
Auditoría General de la República

11/12/2009